



Normas para la elaboración de las guías docentes

En la sesión del 20 de septiembre de 2005 de la Junta de Centro de la E.T.S.I. Informática se aprobó el primer documento sobre normas y recomendaciones que el profesorado de la Escuela debe tener en cuenta al elaborar las guías docentes. Este documento inicial fue modificado posteriormente en varias ocasiones: el 19 de junio de 2009, el 26 de mayo de 2010, el 5 de julio de 2012 y el 14 de mayo de 2013.

El presente documento, aprobado en la Junta de Escuela del 17 de julio de 2017, parte de estas normativas previas, pero las adapta a la nueva estructura de la guía docente de la Universidad de Málaga y a las normativas propias de la Universidad sobre distintos aspectos de la organización docente.

Artículo 1. Las guías docentes de las asignaturas comunes a los Grados en Ingeniería Informática, Ingeniería de Computadores e Ingeniería del Software deben coincidir.

Artículo 2. El procedimiento de evaluación incluido en la guía docente debe quedar suficientemente claro y preciso.

Artículo 3. El procedimiento de evaluación de las asignaturas en la primera convocatoria ordinaria no puede basarse exclusivamente en el resultado del examen final.

Artículo 4. El estudiante podrá perder la posibilidad de la calificación final de "No presentado" si ha participado en una parte sustancial de las actividades de evaluación de la asignatura.

Artículo 5. Si una prueba de evaluación se planifica fuera del turno del grupo, se deberá considerar a los estudiantes que, por motivos justificados, no puedan asistir en el horario planificado.

Artículo 6. La programación de las actividades de evaluación de un mismo cuatrimestre y curso deberá ajustarse a los mecanismos de coordinación establecidos por la Escuela.

Artículo 7. Para los estudiantes a tiempo parcial, el alcance de la flexibilidad del régimen de asistencia a clase será fijado por el equipo docente de cada asignatura.